CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO:	073 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	16 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	INSUVID MÉDICOS S.A.S.
	NIT. 901.758.067-5
	R. LEGAL: MÓNICA SÁNCHEZ LOPERA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 43.876.647 DE ENVIGADO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO (DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA PENLON PRIMA 460: + MONITOR 15 PULGADAS (ESTACION COMPLETA), PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR CONTRATO:	QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($506.464.000) IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de un lado y por la otra, la señora **MÓNICA SÁNCHEZ LOPERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.876.647 de Envigado, quien actúa en nombre y representación de la empresa **INSUVID MÉDICOS S.A.S,** con Nit. 901.758.067-5, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado San Rafael Yolombó, es parte de la estructura y organización de la administración pública, con personería jurídica, patrimonio propio ya autonomía administrativa, cualidades jurídicas que le confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 2) Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y la meta de transformación hacia un Hospital Universitario de Alta Complejidad, se sustenta la necesidad de adquirir una estación de anestesia de alto desempeño. La insuficiencia o la obsolescencia de los equipos de soporte vital en el área quirúrgica impacta directamente el indicador de seguridad del paciente y la capacidad de oferta ante especialidades de alto riesgo; además es importante

tener en cuenta que esta inversión garantiza la suficiencia técnica para los servicios de Cirugía General, Ortopedia, Ginecología y Obstetricia, Urología, Otorrinolaringología y Gastroenterología, cubriendo de manera segura a pacientes pediátricos y adultos que requieren el soporte anestésico en nuestra institución. 3) Que desde la Gerencia de la Calidad, la plataforma PENLON PRIMA 460 se destaca por los siguientes pilares: 3.1) Seguridad Activa (Mitigación del Riesgo), Precisión Ventilatoria Avanzada, Monitorización de Agentes, Autonomía Operativa. 3.2) Versatilidad Clínica: Cobertura de Ciclo de Vida Completo: Uno de los mayores activos de la Prima 460 es su capacidad para gestionar de forma segura tanto a pacientes adultos crónicos como a pacientes pediátricos y neonatales: Precisión en Volúmenes Bajos, Compensación de Cumplimiento. 3.3) Monitorización Continua y Seguridad del Paciente (Mitigación de Riesgos): Desde la gerencia de la calidad, el monitoreo no es solo visualización, es alerta temprana. La Prima 460 ofrece: Monitorización de Agentes Anestésicos, Seguridad de Mezcla Hipóxica (A-AVS), Reserva de Batería de Larga Duración. 3.4) Modos Ventilatorios para Alta Complejidad Quirúrgica: La máquina soporta una amplia gama de procedimientos gracias a su flexibilidad ventilatoria: Espirometría en Tiempo Real, Modos Sincronizados (SIMV / PSV). 3.5) Diseño Ergonómico y Seguridad en el Entorno (Gastro y Especialidades): Para procedimientos de Gastroenterología (Endoscopias) y Otorrinolaringología, donde el espacio y el acceso al paciente son críticos: Absorbedor de CO2 Integrado, Superficies Desinfectables. 3.6) Cobertura de Procedimientos por Especialidad: Con la PENLON PRIMA 460, LA ESE asegura la viabilidad técnica para: Ginecología y Obstetricia: Manejo de la embarazada (Cambios en la mecánica ventilatoria), Urología y Cirugía General: Cirugía laparoscópica de larga duración que requiere monitoreo preciso de CO2, Ortopedia: Manejo de pacientes politraumatizados con compromiso sistémico. 4) Que el hecho de contar con estos equipos facilita el monitoreo continuo y en tiempo real de los parámetros ventilatorios y anestésicos, optimizando la toma de decisiones clínicas por parte del especialista en anestesiología, reduciendo el riesgo de eventos adversos durante el acto quirúrgico. 4) Que la ESE da cabal cumplimiento al principio de accesibilidad, según el cual “Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificaciones de los diversos grupos vulnerables y el pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información (literal c, articulo 6 ley estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan potras disposiciones”. 5) Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina Asesora de Planeación de LA ESE, en conjunto con el Subgerente de Gestión de Servicios de Salud y el departamento Biomédico de LA ESE, manifiestan a la Gerencia la necesidad de adquisición de los equipos en mención. 6) Que LA ESE realizó el estudio de mercado correspondiente, obteniendo varias propuestas las cuales fueron debidamente analizadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos, tanto documentales según la normatividad vigente, como tecnicos y tecnológicos, entre los cuales están: Fichas técnicas, documento INVIMA, manuales, entre otros. 7) Que LA ESE recibió propuesta detallada por parte de la empresa **INSUVID**

MÉDICOS S.A.S, la cual cumple con todos los requisitos, tanto tecnicos, tecnológicos y documentales, que garantizan una larga vida útil y el pleno funcionamiento de los equipos requeridos y por ende ejecución a cabalidad de los procedimientos inherentes a las especialidades ya descritas, siendo considerada por las directivas como la más beneficiosa, según se detalla a continuación:

EQUIPO: ESTACIÓN DE ANESTESIA MARCA: PENLON MODELO: PRIMA 460:

PRODUCTO - REFERENCIA	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL
Máquina de anestesia Penlon Prima 460: + Monitor 15 pulgadas (Estacion completa)	2	212.800.000	425.600.000	80.864.000	506.464.000
TOTALES:		**212.800.000**	**425.600.000**	**80.864.000**	**506.464.000**

8) Que para satisfacer la necesidad expuesta, se hace necesario celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con la empresa **INSUVID S.A.S,** quien garantiza idoneidad y experiencia requerida en el mercado para el suministro de los equipos biomédicos necesarios. 9) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 10) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 11) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 12) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente suministro. 13) Que la ese realizó los correspondientes estudios previos que forman parte integral del presente contrato. 14) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO (DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA PENLON PRIMA 460: + MONITOR 15 PULGADAS (ESTACION COMPLETA), PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de las que se

deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, LA CONTRATISTA se obliga especialmente para con LA ESE a: 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) Entregar en las instalaciones de LA ESE los equipos biomédicos relacionados a continuación, totalmente nuevos, dando cumplimiento a los precios detallados y características exigidas, los cuales son objeto del presente contrato:

Especificaciones Físicas

Dimensiones	
Tamaño (H × W × D)	1390 × 910 × 700 mm
Peso	130 kg (286 lb)
Superficie Superior	
Tamaño (W × D)	710 × 350 mm
Carga	30 kg - distribuido uniformemente
Superficie de Trabajo	
Altura	860 mm
Tamaño (W × D)	580 × 250 mm
Carga	30 kg - distribuido uniformemente
Iluminación	LED
Rieles	
Riel Superior	Superficie superior con sistema de montaje Seguro GCX™
Riel Lateral	Rieles laterales compatibles GCX™ de aluminio para montajes de accesorios
Riel Grado Medico	160 mm en los costados de la máquina
Cajones	
Tamaño (H × W × D)	135 × 515 × 315 mm
Número de Cajones	3
Carga	10 kg - distribuido uniformemente
Ruedas Antiestática	
Diámetro	125 mm
Frenos	Cada una con freno independiente
Pantalla	
Tipo	Pantalla táctil a color
Tamaño	15.6" / 396 mm
Resolución	1920 × 1280 pixels
Construcción	
Material	Marco: Aluminio y plástico Base: Aluminio

Especificaciones del Ventilador

Especificación del Ventilador	
Tipo	Totalmente integrado, controlado electrónicamente y accionado neumáticamente
Modos	• Control por Volumen (VCV) • Control por Presión (PCV) • Ventilación con Presión de Soporte (PSV) • Espontaneo • Ventilación Intermitente Mandatoria sincronizada (SIMV) • Ventilación Volumen Minuto Sincronizado (SMMV) • Volumen controlado por presión regulada (PRVC) • Manual
Fuelle	Adulto (Estándar) Pediátrico (Opcional)
Gas Motriz	Tipo: O_2/Air
	Presión de entrada: 280 a 600 kPa
Compensación	Complianza, gas fresco, barométrica
Sensores de Flujo	Puerto Insp y Exp. (reusable)
Interfaz de Comunicación	1 × Puerto serial (solo para servicio) 1 × RS232 (conectividad HL7) y 1 × USB
Configuración del Ventilador	
Volumen Tidal (Vt)	20 a 1600 mL (Adulto) 20 a 350 mL (Pediátrico)
Volumen Minuto (MV)	2 a 50 L/min
Frecuencia Resp (BPM)	4 a 100 bpm
Límite de Presión (Modo Controlado por Volumen)	10 a 80 cmH_2O
Compensación de Gas Fresco	Ajuste automático del Volumen Tidal
Función Suspiro (SIGH) (Modo Volumen)	El Volumen Tidal establecido (Vt) x 1.5 se entrega cada 10 a 100 respiraciones (la relación suspiro-respiración es seleccionable por el usuario)
Rango de Presión (Modo de Control de Presión)	5 a 70 cmH_2O
Modo Espontáneo	Alarmas activas de volumen y presión
Tiempo Inspiratorio	0.3 a 10.0 segundos Modos de soporte: 0.3 a 5.0 segundos

Máquina de Anestesia Penlon Prima 460 Especificaciones Técnicas

SOLUCIONES EN ANESTESIA

Relación I: E	1:0.2 a 1:8.0 (5:1 a 1:8) Modos de soporte: 1: 2.0 a 1: 8.0
Pausa Inspiratoria	0 a 60%
PEEP	4 to 20 cmH_2O (4 to 30 cmH_2O opcional)
Monitoreo del Ventilador	
Parámetros Estándar	PEEP, I:E, FiO_2
Formas de Onda Estándar	Flujo, volumen, PAW, P-V (bucle), V-F (bucle), P-F (bucle)
Curvas Simultaneas	Visualización de forma de onda dual Presión v Tiempo, Volumen v Tiempo o Presión v Volumen
PSV, SIMV, SMMV	
Gatillo/Disparo	0,7 a 4 L/min (referencia con el PEEP)
Ventana de Activación	60% del tiempo espiratorio
Volumen Tidal (Vt)	Como en Modo Volumen
Volumen Minuto (MV)	Como en Modo Volumen
Tiempo Inspiratorio (Ti)	0.3 a 5 segundos
Presión de Soporte	3 a 20 cmH_2O (referencia con el PEEP)

Monitoreo de Gas Anestésico por Metodo Sidestream, O_2 Paramagnético Opcional*	
Tipo	Masimo ISA AX+/OR+ Sidestream
Automatic Compensation	Automatic Compensation
Tiempo de Calentamiento	< 20 segundos
CO_2	Rango: 0 a 15 Vol.% Precisión: ±(0.2 Vol.%+2% de lectura) Tiempo de subida: ≤ 300 ms
N_2O	Rango: 0 a 100 Vol.% Precisión: ±(2 Vol.%+2% de lectura) Tiempo de subida: ≤ 400 ms
Gases Anestésicos (Rango)	Halothano: 0 a 8 Vol.% Precisión: ±(0.15 Vol%+5% de lectura) Tiempo de subida: ≤ 500 ms
	Isoflurano: 0 a 8 Vol.% Enflurano: 0 a 8 Vol.% Sevoflurano: 0 a 10 Vol.% Desflurano: 0 a 22 Vol.% Precisión: ±(0.15 Vol%+5% de lectura) Tiempo de subida: ≤ 400 ms
Tiempo de Respuesta	≤ 4 segundos

Detección Respiración	Umbral adaptativo, cambio mínimo de 1 Vol.% en la concentración de CO_2
Frecuencia Respiratoria	0 a 150 bpm ±1 bpm
Celda de O_2 Paramagnética	Rango: 0 a 100 % Precisión: ±1 Vol.%+2% de lectura

Alarmas

Alarmas	
Silencio de Alarma	30 segundos
Bajo Suministro de Gas de Entrada	Menor a 235 kPa (34 psi)
Alta Presión Continua en las Vías Respiratorias	Por encima de 30 cmH_2O al inicio del ciclo (o PEEP +10 cmH_2O)
Presión Baja	4 a 14 cmH_2O, PEEP referenciado
Bajo Volumen Tidal	50% del Volumen programado (espirometría)
Relación I:E o Frec. Resp. Incorrecta	La configuración de los parámetros del ventilador es inalcanzable
Fallo en la Red de Potencia de Entrada	75 minutos de batería de respaldo
Batería Baja	< 20 minutos de uso
Ventilador Inop	Fallo interno del sistema o de la batería
Apnea	Referenciado por flujo
Configuración	
Volumen Tidal	Alta: 20 a 2400 ml Bajo: 10 a 1600 ml
Volumen Minuto	Alta: 1 a 75 L Bajo: 0 a 50 L
Baja y Alta Concentración de O_2	18% a 105%
Presión de la Vía Aérea	10 a 80 cmH_2O
Alarma de Apnea	15, 30, 60, o 120 segundos

Especificaciones Eléctricas

Potencia	
Voltaje de Entrada	100 a 240 V
Frecuencia de Entrada	50-60 Hz

Máquina de Anestesia Penlon Prima 460 Especificaciones Técnicas

SOLUCIONES EN ANESTESIA

Protección contra Sobrecargas	Disyuntor térmico 10A USA: 20A
Cable de Alimentación	3 m conexión permanente
Tomas de Corriente	3 × 2A máx. por salida
Fusibles	Cerámica T2AH 250 V (5 × 20 mm) de alta capacidad de rotura (en Fase y Neutro en cada toma)
Compatibilidad Electromagnética	Cumple con los requisitos de la norma EN 60601-1-2
Batería de Respaldo	
Tipo	Lead Acid
Autonomía	75 minutos, aproximado
Tiempo de Carga	16 horas
Batería	12 V, 4 Ah

Especificación neumática

Salida de Gas Común Auxiliar (ACGO)	
Conector	Puerto iluminado macho de 22 mm, Puerto hembra coaxial de 15 mm
Suministro de Gas	
Gas de Suministro de Pared	280 a 600 kPa (40.6 a 87.0 psig)
Conexiones Específicas de Pared por Cada Territorio	UK/Europa: NIST, USA: DISS Australia: SIS, AFNOR, Reverse DISS
Conexiones	3 × Líneas de entrada, con filtro de entrada y hasta 3 × entradas Pin-indexed para cilindros, con filtro de entrada Cilindro opciónes: O_2, O_2 y Air, O_2 y Air y N_2O
Presión Máx. de la Membrana del Regulador	2800 kPa (406 psig)
Flujo de las Tomas de Pared	Aire/O_2: 40 a 100 L/min N_2O: ≤ 15 L/min
Presión de Suministro del Cilindro	19,985 kPa (2900 psig)
Válvula de Seguridad de Gas Fresco	90 cmH_2O
Presión Reducida del Regulador (a 5 L/min) - UK	380 kPa + 15 kPa / -35 kPa (55 psig + 2 psig / -5 psig)
Presión Reducida del Regulador (a 5 L/min)- US/ Canadá/Japón	310 kPa + 15 kPa / -35 kPa (45 psig + 2 psig / -5 psig)
Reducción de la Presión de los Reguladores Secundarios (a 5 L/min) - O_2 y N_2O	152 a 241 kPa (22 a 35 psig)
Reducción de la Presión de los Reguladores Secundarios (a 5 L/min) - Aire	207 a 283 kPa (30 a 41 psig)
Salidas Auxiliares de Gas	
Conexiones	1 × O_2, autosellante 1 × Air, autosellante
Presión de Suministro	Tubería/Pared: Presión de suministro Cilindros: Presión reducida del regulador secundario
Flujo	60 L/min (máximo) por gas
Flujometro Terapéutico Auxiliar	
Rango	0 a 10 L/min
Control O_2	
Flush (Lavado Rápido) O_2	De 25 a 75 L/min cuando el botón está completamente presionado
Monitor O_2	Celda Galvánica, Rango de medición: 0 a 100%
Mezclador de Gas	
Tipo	Mecánico
Mezcla de Gas Fresco Antihipóxico	
Tipo	Mecánico
Concentración Mínima de O_2	30% ±3% (del flujo total de O_2 y N_2O)
Flujo Basal	100 a 200 mL/min
Flujo de Gas Fresco	
Todos los Gases	0.1 a 15 L/min
Pantalla de Gas Fresco	
Resolución	0.1 a 1.0 L/min
Precisión	±10% del valor indicado para caudales entre el 10 y el 100% de la escala completa

Ambiental

Condiciones de Funcionamiento	
Temperatura	+15 a 30°C (59 a 86°F)

Máquina de Anestesia Penlon Prima 460 Especificaciones Técnicas

SOLUCIONES EN ANESTESIA

Presión Atmosférica	De 70 a 106 kPa
Altitud	2438 m (8000 pies) máximo
Humedad	10 a 85% R.H. sin condensación
Condiciones de Transporte y Almacenamiento	
Temperatura	-5 a 40°C (23 a 104°F)
Presión Atmosférica	De 50 a 106 kPa
Humedad	10 a 85% R.H. sin condensación
Compatibilidad Electromagnética	
Inmunidad	Cumple con los requisitos de la norma EN 60601-1-2
Emisiones	CISPR 11 grupo 1 clase A
Aprobaciones	EN 60601-1-2, 80601-2-13
Organismo Europeo	CE 1639

Absorbedor/Sistema Respiratorio

Absorbedor de CO_2	
Volumen del Canister	1.5 L
Tipo de Canister	Relleno suelto o pre-empacado
Calentador	Ruta de gas del sistema respiratorio: almohadilla térmica integrada. Sensores espirómetros: elementos calefactores
Válvula APL	
Rango	1.0 a 60 cmH_2O
Interruptor de Bolsa/Ventilación	
Tipo	Cambio automático de los modos de ventilación activa al modo espontáneo
Sistema Respiratorio	
Válvulas	Válvulas unidireccionales visibles inspiratoria y espiratoria
Manómetro	
Rango	-1 a 10 kPa (-10 a 100 cmH_2O)
Limpieza y Desinfección	
Limpieza (Todas las Superficies)	Limpiar diariamente con un desinfectante adecuado
Pantalla de Visualización	Paños desinfectantes a base de jabón: solo tela suave
Esterilización (Componentes del Sistema Respiratorio)	Las mangueras del sistema respiratorio y otros componentes deberán esterilizarse según los métodos recomendados por el fabricante
Esterilización (conjunto del Bloque del Paciente del Ventilador)	Las temperaturas máximas de esterilización no deben exceder los 134°C (275°F) para evitar posibles daños

Sistema de Evacuación de Gases Residuales (AGSS)

Físico	
Tipo	Activo
Tipo de Sistema de Eliminación	Para su uso con un sistema de eliminación de alto caudal
Dimensiones	420 × 77 × 99 mm (H × W × D)
Anclaje	Montaje lateral
Indicador de Seguridad	Si el caudal cae por debajo de 60 L/min, el flotador caerá por debajo de la parte inferior de la ventana

Sistema de Entrega de Agente Anestesico

Montaje del Vaporizador	
Vaporizadores	Sigma Delta y Sigma EVA (Sev, Iso, Hal, y Des)
Número de Posiciones	Dos
Tipo	Barra Posterior compatible Selectatec®

Vaporizador Sigma Delta

Dimensiones	
Cagemount	219 × 133 × 158 mm (H x W X D)
Compatible Selectatec	242 × 120 × 190 mm (H x W X D)
Compatible Dräger	242 × 100 × 190 mm (H x W X D)
Especificación Física	
Peso	4.8 kgs
Volumen	Min: 35 ml Max: 250 ml
Agentes Anestésicos	Sevoflurane, Isoflurane, Halothane
Sistemas de Llenado	Key fill, Quik-Fil o Pour fill

Máquina de Anestesia Penlon Prima 460 Especificaciones Técnicas

SOLUCIONES EN ANESTESIA

Escala de Dial de Control de Concentración	0 a 2% Vol. incrementos de 0.2% »2%«, incrementos del 0,5%
Ambiente	
Temperatura de Funcionamiento	Sev: 15 a 40°C (58 a 104°F) Iso: 15 a 35°C (58 a 95°F) Hal: 15 a 35°C (58 a 95°F)
Temperatura de Almacenamiento	-5 a 40°C (23 a 104°F)
Temperatura de Transporte	-5 a 40°C (23 a 104°F)
Presión Atmosférica	11.5 a 110 kPa
Rango de Flujo	
Flujo de Funcionamiento	0.2 a 15 L/min
Rango de Presión	
Rango de Presión de Funcionamiento	0 a 5 kPa (0 a 0.7 psi)
Presión Máxima del Manifold	38 kPa (5.5 psi)
Presión Máxima de Prueba	38 kPa (5.5 psi)

Vaporizador Sigma EVA

Dimensiones	
Tamaño (H × W × D)	256.5 × 120 × 273 mm
Peso	4.45 kg
Capacidad	
Volumen Máximo	330 ml (nominal)
Volumen en la Indicación 'Recarga Requerida'	70 ml
Sistema de Llenado	
Agente Anestésico	Suprane (desflurano) Únicamente
Sistema de Llenado	Compatible SAFE-FIL®
Tiempo de Llenado	Un minuto (a temperatura ambiente)
Escala de Dial de Control de Concentración	
Rango de Salida de Concentración	1 a 18%
Escala de Control del Dial	1 a 10% vol. incrementos de 0.5% »10%, incrementos del 1%

Alarmas y Señales de Información	
Alarmas	Prioridad alta y media
Volumen de Alarma	45 a 80 dB (A)
Silenciar Alarma	2 minutos
Agente Bajo	Tono único (cada 60 segundos) e indicador visual
Condiciones de Funcionamiento	
Temperatura	18 a 30°C (64 a 86°F)
Presión atmosférica	De 70 a 110 kPa
Humedad	30% a 75% RH sin condensación
Ángulo de inclinación	10° (cualquier dirección), máximo
Condiciones de Transporte y Almacenamiento	
Temperatura	-20 a 60°C (-4 a 140°F)
Presión atmosférica	11.5 a 110 kPa
Humedad	30% a 75% RH sin condensación
Altitud	Hasta 2900 m
Compatibilidad Electromagnética	
Inmunidad	EN 60601-1-2
Emisiones	CISPR 11 grupo 1 clase A
Aprobaciones	EN 60601-1-2, 80601-2-13
Notificación Europea	CE 1639
Rango de Flujo de Gas	
Flujo de Funcionamiento	0.2 a 15 L/min
Resistencia al Flujo de Gas Fresco	
Resistencia al Flujo	15 kPa con un flujo de 15 L/min O_2
Rango de Presión	
Presión Máxima del Manifold	38 kPa (5.5 psi)
Especificaciones Eléctricas	
Voltaje de Entrada	100-240 VAC, 2.0-1.0 A
Frecuencia de Entrada	50/60 Hz
Batería de Respaldo	5 minutos nominales (vaporizador configurado para entregar una concentración del 6% a un flujo de 4 L/min)
Tiempo de Calentamiento	10 minutos, aproximadamente

3) Cumplir con todas las especificaciones definidas por la entidad en la Ficha de Especificaciones Técnicas en el plazo del contrato. 4) Garantizar que la calidad de los equipos corresponda a las referencias y especificaciones técnicas que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por LA E.S.E. En caso de variación de las referencias y de las especificaciones técnicas, sin previa autorización de LA E.S.E, se entenderá que existe un incumplimiento contractual. 5) Realizar por su cuenta y riesgo el traslado y puesta en funcionamiento de los equipos en las instalaciones de LA ESE, carrera 24 No 13-466, municipio de Yolombó – Antioquia, asumiendo todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir para dar cumplimiento con la entrega de estos. 6) Garantizar los valores ofertados de la propuesta económica y entregar los equipos en el plazo pactado. 7) Garantizar la entrega de los equipos en perfecto estado y con calibración. 8) Contar con registro sanitario o permiso de comercialización del INVIMA: LA CONTRATISTA deberá adjuntar a la oferta el Registro Sanitario vigente pertinente expedido por el INVIMA para de los equipos ofertados, así como los rótulos correspondientes al registro en conformidad con el decreto 4725 de 2005. De igual forma deberá adjuntar el registro de los responsables técnicos ante el INVIMA de conformidad con el artículo 39 del decreto 4725 de 2005. (si aplica). 9) Hacer entrega de los respectivos registros de importación y manifiestos de aduanas del ingreso de los equipos al país, cuando ésta no sea de producción nacional (Si aplica). 10) Reemplazar e instalar sin costo alguno para LA ESE el equipo que resulte defectuoso, por otro de iguales o superiores características, en un tiempo máximo de diez (10) días calendario, que se contarán posterior a la instalación y verificación de éste, previa solicitud emitida por la supervisión designada por LA ESE. 11) Suministrar e instalar por su cuenta y riesgo los repuestos originales requeridos, de acuerdo con la necesidad que garantice el correcto funcionamiento de los equipos. No se aceptan repuestos usados. 12) Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos suministrados. 13) Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos. 14) Presentar el programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante. 15) Ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias del equipo a adquirir. 16) Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo de los equipos durante el periodo de garantía, estos serán reemplazados con otros de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación. 17) Asumir durante el periodo de garantía el remplazo a sus expensas y a entera satisfacción de LA E.S.E, sin costo alguno, con ocasión de mala calidad o defectos de fabricación de los equipos adquiridos. 18) Responsabilizarse por las reclamaciones que puedan presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación de los equipos adquiridos. 19) Garantizar mantenimientos correctivos ilimitados por término de DOCE (12) MESES, 7X24, los cuales deberán ser ejecutados en el lugar de ubicación

de los equipos. 20) Garantizar DOS (2) mantenimientos preventivos por un (1) año. 22) Garantizar soporte técnico permanente por término de duración de la garantía del equipo, es decir UN (1) AÑO. 21) Garantizar respuesta al reporte de daños o anomalías, cuando se identifique que la anomalía es por defectos de fabricación, elementos y/o materiales utilizados en el proceso de manufactura. 22) Suministrar las garantías exigidas por LA ESE. 23) Suministrar fichas técnica y manual de operación en español del equipo a suministrar, así como todos los documentos que por ley deben hacer parte de la entrega de estos. 24) Garantizar mediante comunicación escrita que está en capacidad de suministrar los insumos, partes, software, repuestos y el servicio de mantenimiento durante cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil del equipo si es inferior, en caso de que la entidad así lo requiera. 25) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar los equipos en lo relacionado con el manejo y cuidado de estos en aras de garantizar su vida útil. 26) Atender y acatar las recomendaciones e indicaciones que le haga LA ESE. 27) Garantizar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos. 28) En general, LA CONTRATISTA deberá cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **TERCERA - DURACIÓN**: El presente contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES,** previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. **CUARTA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en un valor fiscal de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($506.464.000.00),** valor que incluye un IVA de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($80.864.000,00). QUINTA - FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($202.585.600.00)** a la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, para lo cual será indispensable la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago final será indispensable que LA CONTRATISTA presente factura acompañada de los soportes relacionados a continuación: Acta de entrega de los equipos objeto del presente contrato con toda la documentación inherente al mismo, en las instalaciones de LA ESE, comprobante de pago de seguridad social, Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por las dependencias designadas por la Gerencia para ejercer la supervisión. **PARÁGRAFO DOS:** De la factura presentada por LA CONTRATISTA, se descontará el CUARENTA (40) por ciento, para amortizar el valor entregado a título de anticipo. **SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro del producto pactado. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa

de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE.** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a LA CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 3) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. 4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5) Realizar las retenciones de ley a que haya lugar. 6) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA – SITUACION JURIDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato no se configura ningún vínculo laboral entre LA CONTRATISTA y LA ESE. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La Supervisión del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación y el Subgerente Gestión de Servicios de Salud de LA ESE, quienes podrán supervisar el objeto contractual, con el apoyo del departamento biomédico de la ESE, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con LA CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar los equipos suministrados por LA CONTRATISTA, sus valores y aprobar la factura de cobro. g) Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento total por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones inherentes al objeto contractual. **PARÁGRAFO:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **DÉCIMA - CESION O SUBCONTRATACION**: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibidem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala**. DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DECIMA TERCERA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de LA CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento de este, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato**. DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA declara

que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA QUINTA - GARANTÍAS**: LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de LA CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a LA CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIÓN PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA OCTAVA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y

se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **DÉCIMA NOVENA - EMPLEADOR**: Es entendido y queda expresamente estipulado que LA CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de LA CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre LA CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA en el presente contrato, LA ESE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en daños por valor superior. **VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, 3) por vencimiento de su plazo. 4) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. 5) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración de EL CONTRATISTA. 6) Por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. 7) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, aprobación de las

pólizas y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE: 1)** Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. Por **LA CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 13) Declaración de renta de la empresa último año. 14) Acta de entrega de los equipos a suministrar. 15) Hoja de vida del equipo, manuales de operación en español, ficha técnica y demás documentos legales requeridos. 16) Certificado REDAM de representante legal. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

Mónica Sánchez Lopera

MÓNICA SÁNCHEZ LOPERA
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
16.01.2026